Para despachos de oficio quarta mano.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA.

Acuerdo

En la Villa de Abaran a Veinte y seis de Abril de Mil setecientos y ochenta, los Señores de la Junta de Propios y Arbitrios de ella, en Vista del exp.te pred.te del Sor Yntendente de esta Provincia, de Veinte y Dos del mismo, en q.e se sirve prevenirles, que y mme dadam.te Dispongaro, y satisfagan en la tercera de Reales los Nobecientos setenta y un rs. q.e han corresponddo a esta Villa, para la Contribur.n extraordinaria, Cuyo mandato leido a su Señoria, mandan se Noticie al Arca de Propios los un mil ochocientos treinta y Nuebe R.s que ymportaron los Materiales prevenidos, para la Rhedificar.n de las Casas Capitulares por estar, amenazando Ruina, siendo tan forzoso, y Yndispensable este gasto q.e no permite Delar.n como se tiene a Cuydado: Deman de Mandar, à Cuerdan y Mandan, se Noticie a las Personas q.e compusieron la Junta de Propios en el año proximo anterior, q.e al am.or Nuebedad, apronten los otros Nuebecientos setenta y un R.s para el dho Pago, en esta Villa, o en la tercera de la Capital trayendo Carta de su entrego, en la Yntendencia de que esta Junta Cuidara mucho, Ynstregarselos en adelante, Reconociendo, el buen zelo que tiene motiva aprehension los otros materiales, y que no se ne Duda, ni puede Dispensase, q.e es Indispensable, la Ymbersion dellos, en la Rhedificar.n de las Casas Capitulares q.e Comprehenden, la Carcel, Carnezeria, y Mesones: Y sin esperar su total Ruina se pone la obra al que les